

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 67606

Ref. Expediente N° NC2018/0005840

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de junio de 2018, con el N° NC2018/0005840, por Essity Hygiene and Health Aktiebolag, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MATERIAL NO TEJIDO CON ESTAMPADO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/078983 del 8 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 830 el 20 de junio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1345, notificado el 30 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0005840 el 22 de abril de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0011912 el 25 de septiembre de 2020, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 17 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0011912 el 25 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un proceso para producir un material de



Resolución N° 67606

Ref. Expediente N° NC2018/0005840

hoja no tejido con estampado que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2010/021572, en que es un material de hoja no tejido, entrelazado con estampado en un área entre 1 y 20% de una superficie del material hidroentrelazado se ha impreso a una temperatura de menos de 100°C, preferiblemente menos de 60°C, para formar un estampado perceptible por diferencias visuales y tangibles entre áreas impresas y no impresas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que las fibras termoplásticas no se encuentran termo-adheridas en un grado significativo. En el material de hoja no tejido, hidroentrelazado, con estampado, no necesita de unir diferentes pliegos con termo-adhesión, por lo tanto, trabajar con temperaturas menores permite la impresión de patrones visibles y táctiles sin la pérdida de poder de absorción. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 17 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0011912 el 25 de septiembre de 2020, tituló la invención como: “MATERIAL NO TEJIDO CON ESTAMPADO”. Sin embargo, no se acepta porque no menciona las características nuevas e inventivas y no enmarca adecuadamente el objeto de la invención, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MATERIAL NO TEJIDO CON ESTAMPADO Y UN PROCESO PARA OBTENER DICHO MATERIAL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MATERIAL NO TEJIDO CON ESTAMPADO Y UN PROCESO PARA OBTENER DICHO MATERIAL”

Clasificación IPC: D04H 1/425, D04H 1/46.

Reivindicación(es): 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0011912 el 25 de septiembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Domicilio(s): MÖLNDALS BRO 2, GÖTEBORG SE- 405 03 VÄSTRA GÖTALAND, SUECIA.



Resolución N° 67606

Ref. Expediente N° NC2018/0005840

Inventor(es): Mikael STRANDQVIST.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/078983.

Fecha: 8 de diciembre de 2015.

Vigente desde: 8 de diciembre de 2015.

Hasta: 8 de diciembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a Essity Hygiene and Health Aktiebolag, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un material de hoja no tejido, hidroentrelazado, con estampado que contiene al menos 25% en peso de pulpa celulósica y 10 a 70% en peso de fibras termoplásticas, caracterizado porque un área de superficie de entre 1 y 20% de al menos una superficie del material de hoja no tejido hidroentrelazado se ha impreso a una temperatura de menos de 100°C, preferiblemente menos de 60°C, para formar un estampado perceptible por diferencias visuales y tangibles entre áreas impresas y no impresas.
2. El material de hoja de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque las diferencias visuales y tangibles comprenden diferencias en altura entre la parte impresa y no impresa.
3. El material de hoja de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque contiene 40-80% en peso, preferentemente 50-75% en peso de fibras de pulpa y 15-60% en peso, preferentemente 25-50% en peso de fibras termoplásticas.
4. El material de hoja de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado porque las fibras termoplásticas comprenden filamentos termoplásticos y/o fibras cortadas.
5. El material de hoja de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque contiene entre 10 y 45% en peso de filamentos termoplásticos.
6. El material de hoja de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque el material de hoja tiene una superficie con alto contenido de pulpa y una superficie opuesta con bajo contenido de pulpa.
7. El material de hoja de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque la superficie con alto contenido de pulpa contiene al menos 60% en peso de fibras de pulpa y la superficie con bajo contenido de pulpa contiene menos del 50% en peso de fibras de pulpa y al menos 30% en peso de fibras termoplásticas.
8. El material de hoja de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque una parte del área de capa impresa forma logotipos y/o caracteres legibles.
9. El material de hoja de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque al menos 10% del área de superficie total de la superficie impresa consiste de regiones no impresas ininterrumpidas de al menos 20 cm², preferentemente al menos 25 cm².
10. El material de hoja de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que tiene una capacidad de absorción de agua de al menos 5 g/g.
11. Un proceso para producir un material de hoja no tejido con estampado que comprende las etapas de:
 - formar una trama fibrosa que comprende de 10-70% en peso de fibras termoplásticas y al menos 25% en peso de pulpa celulósica;



Resolución N° 67606

Ref. Expediente N° NC2018/0005840

- hidroentrelazar la trama fibrosa para formar un material de hoja no tejido;
- secar el material de hoja no tejido a un contenido de agua menor a 10% en peso;

caracterizado por

- someter una superficie del material de hoja no tejido seco a una acción de impresión proporcionada por un transmisor de energía vibracional en un yunque con estampado a una temperatura menor a 100°C, preferentemente menor a 60°C para formar un material de hoja no tejido con estampado.

12. El proceso de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque la energía comprende energía de ultrasonido.

13. El proceso de conformidad con la reivindicación 11 o 12, caracterizado porque la distancia entre el transmisor de energía y el rodillo de yunque tiene un espacio ajustable entre 600 y 2000 µm.

14. El proceso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 11 a 13, caracterizado porque la acción de impresión es una acción giratoria que utiliza un rodillo de yunque con estampado.

15. El proceso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 11 a 14, que no comprende repujado o termo-adhesión de fibras termoplásticas.

16. El proceso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 11 a 15, caracterizado porque la trama fibrosa se forma al extender una trama de polímero termoplástico, y aplicar una suspensión que contiene pulpa sobre la trama de polímero.

17. El proceso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 11 a 16, caracterizado porque el material de hoja no tejido con estampado es un material de hoja de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10.

